ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5845460 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WALTER OSPINA BRICEÑO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (1)(02)(2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor SENA a través de acciones regulares en las modalidades presencial, a distancia y/o virtual en cualquier programa de los diferentes niveles de formación del Centro Agropecuario de Buga."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (30)(11)(2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos MCTE ($44.655.450). **4.** Que el coordinador de Formación Profesional Integral, mediante justificación de fecha (**16**) de (**08**) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (6)(12)(2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE ($893.109), indicando lo siguiente: *"Solicitud de novedades en la aprobación de adición a los contratos de instructores del programa regular. Por medio de la presente, en mi calidad de coordinadora de Formación Profesional Integral FPI y en consonancia con lo establecido en el Acta de Reunión No. 084 del 16 de AGOSTO de 2024, la cual contó con la participación del coordinador Administrativo Abdul Shekt y los coordinadores académicos; LUDWING MAURICIO ROJAS, JOHN ANTONIO CASTILLO, LILIANA URRIAGO, HECTOR LÓPEZ y OLGA BEATRIZ LADINO SOTO (quiénes supervisan los contratos actuales de los programas asociados a la oferta regular), así como de Albeth Martínez Valencia, Subdirector encargado del Centro Agropecuario de Buga (CAB), cuyo propósito principal fue realizar cambios en el listado de instructores relacionados en el acta No. 078 del 12 de AGOSTO de 2024:"*.**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1124) de (**2024**), expedido por el **grupo de presupuesto del Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (6)(12)(2024) , en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (6)(12)(2024). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE **($893.109),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES MAXIMO DE CUARENTA Y CICO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($45.548.559).ESTA SUMA SERA PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A.UN VALOR MENSUAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.465.545) POR DIEZ MESES (10) CADA UNO DE LOS MESES DE FEBRERO A NOVIEMBRE . B. UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE POR VALOR DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE($893.109) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1124**) de (**2024**), expedido por el grupo de presupuesto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Lady Daniela Camelo – Apoyo contratación CAB
Revisó: Vladimir Estrella Torres